 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	Nombre de documento	“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

**ANEXO N°01  
FORMATO DE TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
Y/O CONSULTORÍA**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	- 6000032 Estudios de Pre - Inversión - 0082 Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Denominación de la Contratación:	Servicio Especializado para Obtención de Acreditación de Disponibilidad Hídrica - Servicio de estudio de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea o superficial para complementar el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar (FTE) del Proyecto denominado: <b>“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 CENTROS POBLADOS DISTRITOS DE EL PORVENIR, PAPAPLAYA DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, CON CÓDIGO DE IDEA N° 329435.</b>


<p><b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b></p> <p>El presente término de referencia tiene por finalidad definir las condiciones bajo las cuales se deberá realizar la contratación del Servicio Especializado para Obtención de Acreditación de Disponibilidad Hídrica - Servicio de estudio de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea o superficial para complementar el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar (FTE) del Proyecto denominado: <b>“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 CENTROS POBLADOS DISTRITOS DE EL PORVENIR, PAPAPLAYA DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, CON CÓDIGO DE IDEA N° 329435.</b></p>
<p><b>II. ANTECEDENTES</b></p> <p>La Constitución Política del Perú establece en su artículo 7-A°. El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescindible. La naturaleza de la intervención es referente al mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y el mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitarias de excretas.</p> <p>En ese sentido, se hace mención que la inversión bajo análisis del servicio de saneamiento, se encuentra alineada a los objetivos del Plan Estratégico Sectorial – PESEM de Vivienda Construcción y Saneamiento vigente, al Plan Estratégico Institucional al 2024-2028 del GRSM vigente (R.E.R. N° 347-2024-GRSM/GR) y al Plan de Desarrollo Regional Concertado de San Martín al 2030 (OR N° 030-2018-GRSM/CR).</p>

Documento Nro: 013-2025981555. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a37a7473hdd43S45531b749f0c56c663e83c&anex=3364926>



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

### III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

#### 3.1. Objetivo General

- El objetivo general consiste en brindar el acceso universal y adecuado servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas de la población del Centros Poblados de Nuevo San Juan, El Porvenir y Papaplaya de los Distritos de El Porvenir y Paplaya de la Provincia de San Martín del Departamento de San Martín.

#### 3.2. Objetivo Especifico

- Contratar el Servicio Especializado para Obtención de Acreditación de Disponibilidad Hídrica - Servicio de estudio de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea o superficial para complementar el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar (FTE) del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 CENTROS POBLADOS DISTRITOS DE EL PORVENIR, PAPAPLAYA DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, CON CÓDIGO DE IDEA N° 329435.**

### IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

#### 4.1 Descripción del servicio a contratar

N° Ítem	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio Especializado para Obtención de Acreditación de Disponibilidad Hídrica	Servicio	1

#### 4.2 Actividades

La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:


**EL TRÁMITE CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS PARA EL USO DE AGUA SUBTERRÁNEA O SUPERFICIAL (Acreditación de Disponibilidad Hídrica).**

La Autoridad Nacional del Agua - ANA, ha aprobado con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de fecha 08/01/2015 el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua. En dicho documento se establecen los procedimientos para obtener la Acreditación de Disponibilidad Hídrica.

#### 4.3 Plan de Trabajo

No aplica.



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	Nombre de documento	“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

#### **4.4 Recursos a ser previstos por el proveedor**

##### **4.4.1 Materiales**

El proveedor del servicio deberá contar con todos los insumos logísticos para la realización del trabajo, tanto en actividades en campo y actividades de gabinete, como es el procesamiento de información.

##### **4.4.2 Equipamiento**

No aplica.

#### **4.5 Recursos y facilidades ser provistos por la entidad**

La entidad hará entrega de toda la documentación que sea necesaria para la correcta prestación del servicio.

#### **4.6 Norma técnica, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales**

- Plan Estratégico Institucional al 2024-2028 del GRSM vigente (R.E.R. N° 347-2024-GRSM/GR).
- Plan de Desarrollo Regional Concertado de San Martín al 2030 (OR N° 030-2018-GRSM/CR).

#### **4.7 Impacto ambiental**

De conformidad con lo indicado en el Comunicado de la Secretaría General de fecha 15/01/2019, el proveedor está prohibido de utilizar y/o permitir el uso de cañitas de plástico y envases de tecnoport al interior del Gobierno Regional de San Martín.

#### **4.8 Seguros**

El proveedor brindará todos los equipos de seguridad acorde al tipo de trabajo que se realice a fin de evitar accidente. El proveedor es el único responsable por la seguridad de su personal teniendo que proveer todos los riesgos que pudiesen suscitarse en la ejecución. Además, el proveedor brindará los EPP a todo su personal.

#### **4.9 Prestaciones accesorias a la prestación principal**

##### **4.9.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo**

No aplica.

##### **4.9.2 Soporte técnico**

No aplica.


##### **4.9.3 Capacitación y/o entrenamiento**

No aplica.

##### **4.9.4 Otras prestaciones accesorias**

No aplica.



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	Nombre de documento	“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

## V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERFIL DEL CONSULTOR

### 5.1 Requisitos del Proveedor

- Persona natural, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:
  - Declaración jurada del proveedor (Anexo 01).
  - Declaración jurada de normas Antisoborno y anticorrupción (Anexo 02).
  - Declaración jurada para prevenir casos de nepotismo (Anexo 03).
  - Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades (Anexo 04).
  - Carta de propuesta económica (Anexo 05).
  - Carta de autorización de abono electrónico (Anexo 06).
  - Pacto de integridad (Anexo 07).

- **Experiencia en la especialidad**

El postor debe acreditar experiencia en la especialidad equivalente a S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación en el sector público y/o privado, durante los años (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**Se consideran servicios similares a los siguientes:** Servicio Especializado para Obtención de Acreditación de Disponibilidad Hídrica.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

### 5.2 Requisitos del personal clave

#### 5.2.1 Formación académica:


Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, titulado, colegiado y habilitado.

Acreditación:

El Título Profesional será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	Nombre de documento	“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” <b>DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

título profesional requerido.

En caso que el Título Profesional no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

### 5.2.2 Experiencia:

Requisitos:

- ✓ Acreditar experiencia general mínima de doce (12) meses en entidades públicas y/o privadas.
- ✓ Acreditar experiencia mínima de 12 meses en entidad pública y/o privada como asistente técnico y/o especialista técnico y/o especialista sanitario y/o especialista Ambiental y/o asistente de obra y/o asistente de residencia de obra, supervisor técnico o la combinación de estos, en obras en general; en la elaboración y/o ejecución y/o supervisión de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos y/o de ingeniería de proyectos de inversión.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

### 5.2.3 Capacitación:

No aplica.





### Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069”  
DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

## VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO

### 6.1 Lugar

El servicio será prestado en 3 centros poblados de los Distritos de El Porvenir y Papaplaya de la Provincia de San Martín del Departamento San Martín.

Centro Poblado Nuevo San Juan	
Datum	WGS84
Zona	18M
UTM Norte	9043252.00
UTM Este	374530.00
Altitud	608.00 m.s.n.m

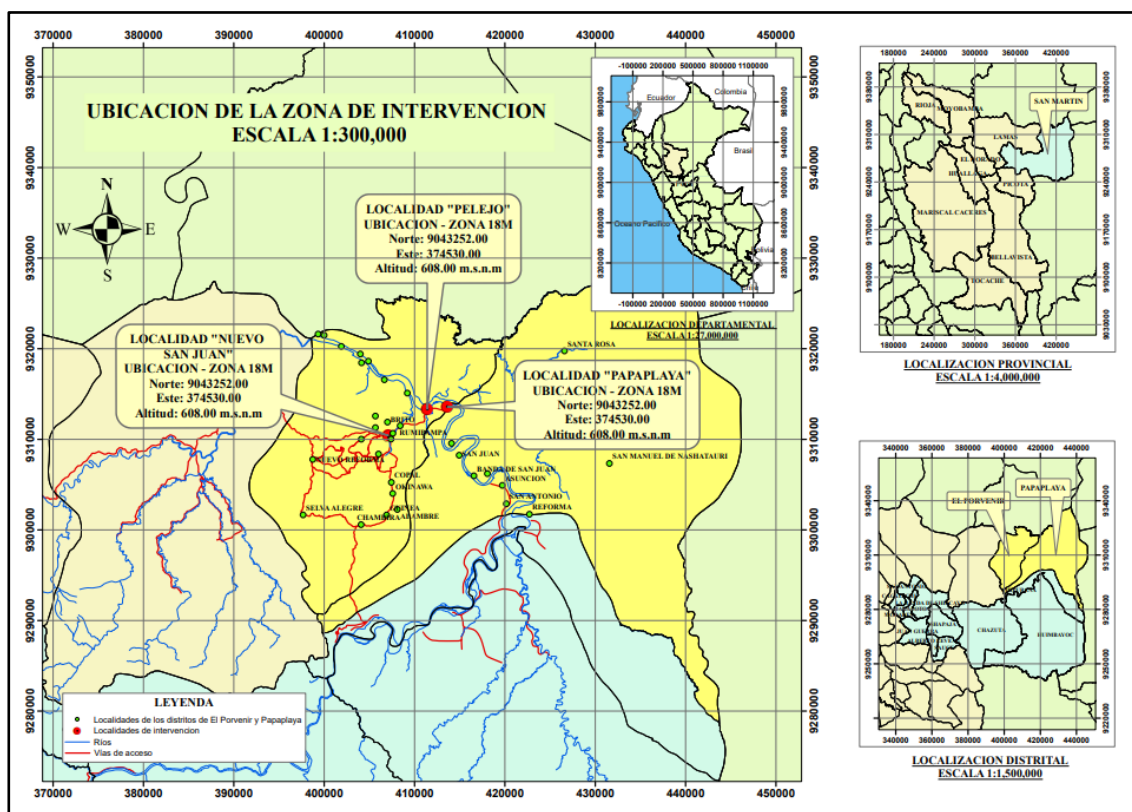
  

Centro Poblado El Porvenir	
Datum	WGS84
Zona	18M
UTM Norte	9043252.00
UTM Este	374530.00
Altitud	608.00 m.s.n.m

Centro Poblado Papaplaya	
Datum	WGS84
Zona	18M
UTM Norte	9043252.00
UTM Este	374530.00
Altitud	608.00 m.s.n.m


Imagen N° 01: Macro localización del Centro Poblado



Documento Nro: 013-2025981555. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a37a7473hdd43S45531b749f0c56c663e83c&anex=3364926>

 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	Nombre de documento	<b>“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

## 6.2 Plazo

El servicio será prestado en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, según el siguiente detalle:


Entregable	Fecha máxima de entrega
Único	Hasta 60 días calendario que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

## VII. ENTREGABLES

El entregable deberá presentarse de acuerdo al siguiente detalle:

Entregable	Descripción
Único	<p><b><u>EL TRÁMITE CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS PARA EL USO DE AGUA SUBTERRÁNEA O SUPERFICIAL (Acreditación de Disponibilidad Hídrica).</u></b></p> <p>La Autoridad Nacional del Agua - ANA, ha aprobado con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de fecha 08/01/2015 el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua. En dicho documento se establecen los procedimientos para obtener la Acreditación de Disponibilidad Hídrica.</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Riego, ha aprobado con la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAGRI de fecha 29/04/2015 la simplificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua- ANA.</p> <p>En el Ítem N° 13 del TUPA-ANA se ha establecido el procedimiento “Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de usos de agua subterránea o superficial (acreditación de disponibilidad hídrica) el cual especifica el procedimiento que se debe realizar para la obtención de dicho documento.</p> <p><b>-Por lo que, deberá presentarse el cargo de toda la documentación presentada a la entidad correspondiente, para la obtención de la resolución a ser solicitado.</b></p>



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	Nombre de documento	“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

### VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

#### 8.1 Otras obligaciones del contratista

No aplica.

#### 8.2 Adelantos

No aplica.

#### 8.3 Subcontratación

No aplica la subcontratación.

#### 8.4 Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

#### 8.5 Propiedad intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de los productos, informes, desarrollos tecnológicos, bases de datos, software, diseños, metodologías, publicaciones, estudios o cualquier otro resultado generado en virtud de la contratación serán de titularidad exclusiva de la Entidad, sin perjuicio de los derechos del autor según lo dispuesto en la normativa aplicable.

#### 8.6 Medidas de control durante la ejecución contractual

Áreas que coordinarán con el proveedor: Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.


Área responsable de las medidas de control: Unidad Formuladora y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Área que brindará la conformidad: Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

#### 8.7 Forma de pago

La forma de pago se efectuará en un único (01) entregable tal como se muestra a continuación:



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

N° de pago	Condición para el pago	Monto a pagar
Único	Después de emitida la conformidad al único entregable.	100% del monto total de la orden de servicio

### 8.8 Formula de reajuste

No se efectuará ningún tipo de reajuste a los pagos, salvo aquellos que provengan de un mandato legal.

### 8.9 Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**Otras Penalidades:** No Aplica

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

### 8.10 Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.


### 8.11 Declaratoria de viabilidad

De ser el caso

## IX. MODALIDAD DE PAGO

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de Suma Alzada.



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

## **X. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN**

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, según lo establecido en el Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, toda vez que en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

## **XI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.


Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo entre las partes. Cualquiera de las Partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del Plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir a arbitraje, en caso no se



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, proponiéndose a los efectos las siguientes instituciones arbitrales:

1. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
2. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín.
3. Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Lima.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

### **XIV. GESTIÓN DE RIESGOS.**

El numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores.

Por su lado, el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones según su cuantía y riesgos, considerando las siguientes categorías:

- a) Rutinarios: Contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo.
- b) Operacionales: Contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo.
- c) Críticos: Contrataciones de baja cuantía y alto riesgo.
- d) Estratégico: Contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Finalmente, el artículo 128 (Gestión de riesgos en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.


En ese sentido, dado que, en los contratos menores no se lleva a cabo la segmentación establecida en el numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones) concordante con lo establecido en el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se advierte que los Contratos Menores de bienes y servicios, no son segmentados como estratégicos.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que para la presente contratación no resulta aplicable la gestión de riesgos.

### **XV. NORMATIVA ESPECIFICA.**

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

**XVI. ANEXOS.**

De ser el caso, consignar los anexos.

---

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA**

